LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2017
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INDENTIFICACIONES Y EMISION DE CEDULAS Y PASAPORTES EN PARAGUAY - AD REFERENDUM - PLURIANUAL"
ID N° 333 492

ADENDA N° 2

Asunción, 29 de agosto de 2017

SEÑORES OFERENTES

El Ministerio del Interior, de conformidad al Art. 22 inciso "b" de la Ley N° 2051/03, el Art. 40° del Decreto N° 21909/03, que reglamente la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda a fin de realizar las siguientes modificaciones correspondientes al llamado de referencia:

1) **Modifíquese la SECCIÓN II. CRITERIOS, METODOLOGÍA Y REQUISITOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de introducir el punto 10 referente a la evaluación del Margen de Preferencia a favor de Productos y Servicios de Origen Nacional, quedando los demás sin modificaciones, de acuerdo al siguiente detalle:**

SECCIÓN II. CRITERIOS, METODOLOGÍA Y REQUISITOS DE EVALUACIÓN

10. Margen de Preferencia Nacional

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.
En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 1 (un) día. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.
Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

Para el efecto, se tendrá en consideración lo establecido en el Decreto N° 9.649, que en su Art. 6°, Inc. "c" establece: *"En las contrataciones de suministros e instalación de tipo llave en mano, en las cuales distintos componentes del equipo se agrupan en un solo contrato, el margen de preferencia no se aplicará a la totalidad del contrato sino solamente al equipo de fabricación nacional incluido en la oferta global. El equipo ofrecido de procedencia extranjera deberá ser cotizado con su valor CIF y el equipo ofrecido de origen nacional deberá ser cotizado con valor final en fábrica Nacional; todos los demás componentes como obras e instalación deberán ser cotizados separadamente, de acuerdo a las bases y condiciones de la Convocatoria. No se aplicará la preferencia a ningún servicio u obra conexos incluidos en la oferta global"*. Así mismo, se tendrá en consideración lo establecido en el Art. 7° del Decreto N° 6.225/11 que reza: *"Establécense que los procesos de contratación para la adquisición de SOFTWARE que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicados en el Artículo 1° de la Ley N° 2051/03, si la oferta evaluada como la más baja corresponde a un software desarrollado en el extranjero, será*

MINISTERIO DEL INTERIOR * Unidad Operativa de Contrataciones * Dirección de

comparada con la oferta más baja del software desarrollado en el territorio nacional, agregándole al precio total de la oferta del software desarrollado en el extranjero una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio.
En la comparación adicional, si la oferta del software nacional resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación, caso contrario se seleccionará la oferta del software extranjero".

Con relación al SOFTWARE, se establece un 10% (diez) por ciento de margen de preferencia a ser aplicado en el presente procedimiento de contratación.

Sin otras modificaciones que realizar, me despido respetuosamente.

Lic. Omar Mongelós
Director de la Unidad Operativa
de Contrataciones